



**RESOLUCIÓN Número: 2020/1722 de fecha 12/03/2020**

**RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

Vista la documentación presentada por la SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ISLA DE LA PALMA S.A.U., con CIF A38732566 de fecha 6 de febrero de 2020, (R.E. 6 de febrero 2020 N° 2020003992) a efecto de justificar la aportación específica concedida por esta Corporación en el ejercicio 2019 por importe de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (46.500,00€) en concepto de "APORTACIÓN SODEPAL PROYECTO LA PALMA ARTESANÍA".

Visto el informe de fecha 19 de febrero de 2020 emitido por la Jefa de Servicio en el que se considera adecuada y suficientemente justificada la cantidad concedida a SODEPAL S.A.U. en concepto de aportación específica.

Visto el escrito presentado por SODEPAL S.A.U. el pasado 10 de febrero de 2020 en el que presenta una memoria para la ejecución del proyecto "La Palma Artesanía" y solicita se le abone con carácter anticipado la aportación económica específica, por importe de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (139.375,83€) con cargo al Presupuesto de 2020.

**FUNDAMENTOS:**

Visto el crédito consignado en el estado de gastos del Presupuesto General para el ejercicio 2020 en la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto 426.449.00 por un importe de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (139.375,83€) en concepto de "APORTACIÓN SODEPAL PROYECTO LA PALMA ARTESANÍA", contemplada como aportación específica en el anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2020 a favor de la entidad mercantil

**SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ISLA DE LA PALMA S.A.U.**, con CIF A38732566, a fin de sufragar a dicha entidad los gastos derivados de la realización en el año 2020 del proyecto "LA PALMA ARTESANÍA".

Visto que la entidad mercantil **SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ISLA DE LA PALMA S.A.U.**, tiene como único socio al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA**, y visto que han presentado en tiempo y forma la justificación correcta del proyecto realizado en el ejercicio 2019.

Visto que su objeto social es la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas de carácter estratégico de la Isla de La Palma y de las empresas en ellas constituidas y/o con domicilio fiscal en la misma.

Visto que por escritura de fecha 4 de abril de 2011 se modifica el objeto social de los estatutos sociales y se añade un artículo dos bis por el que se le otorga a la Sociedad la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y de sus organismos autónomos, en las materias que constituye su objeto social.

Visto que en aplicación del artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se excluye de su ámbito de aplicación cualquier aportación dineraria que realice el Cabildo a SODEPAL aún cuando su finalidad sea financiar la realización de actuaciones concretas, en el caso que nos ocupa el proyecto "LA PALMA ARTESANÍA", siempre que no resulte de una convocatoria pública, por ser SODEPAL un agente del Cabildo de La Palma cuyo presupuesto se integra en el Presupuesto General de este último. Vista la Base 27.3 de las de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, que recoge la posibilidad que el presupuesto de la Corporación incluya aportaciones específicas para gastos corrientes o de capital, destinadas a la financiación de proyectos de gastos o actividades específicas dependientes del Cabildo Insular de La Palma; y visto como que en el Presupuesto de la Corporación para el 2019 se recogía como aportación específica a SODEPAL, la financiación para el 2019 del Proyecto " La Palma Artesanía" a través de su aplicación presupuestaría 426.449.00, y visto el informe de la Jefa de Servicio de fecha 19 de febrero de 2020 relativo a que la referida justificación se ha realizado correctamente.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad la Base 27.3 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio 2020, todo ello en consonancia y con las atribuciones conferidas por Decreto de Presidencia número 2019/5005, de fecha 2 de agosto de 2019, mediante el cual se designa a Doña Jovita Monterrey Yanes Miembro Corporativa Titular del Área de Cultura, Patrimonio

Histórico, Educación, Sanidad y Artesanía y de la Resolución número 2019/5027, de fecha 7 de agosto de 2019 por la que se nombra Miembro Corporativa Delegada en materias de Educación, Sanidad y Artesanía a Doña Susana Machín Rodríguez.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Artesanía de este Cabildo, **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar la justificación de la aportación específica recibida por SODEPAL S.A.U. en el ejercicio presupuestario 2019.

**Segundo.-** Reconocer y liquidar la obligación de la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SENTENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (139.375,83€) en concepto de APORTACIÓN SODEPAL PROYECTO LA PALMA ARTESANÍA a favor de la entidad mercantil SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ISLA DE LA PALMA S.A.U., con CIF A38732566, con la finalidad de sufragar los gastos derivados de la realización en el año 2020 del proyecto "LA PALMA ARTESANÍA" con cargo a la aplicación presupuestaria 426.449.00 del vigente Presupuesto para 2020.

**Tercero.-** SODEPAL S.A.U., vendrá obligado a presentar ante el Servicio de Artesanía de la Corporación Insular, en el plazo de dos meses desde la finalización de la ejecución del proyecto a 31 de diciembre de 2020, documentación justificativa de la realización efectiva de la actividad objeto de la aportación específica consistente en una memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas en el año 2020, acompañada de un certificado expedido por la entidad en el que se identifique el personal destinado a la ejecución del proyecto, con indicación de la parte de la aportación recibida que, en su caso, se destine a cubrir la totalidad o un porcentaje de las retribuciones en relación con la parte de la jornada laboral que dicho personal invierta en el desarrollo del Proyecto. Asimismo, SODEPAL S.A.U., vendrá obligado a presentar una relación de facturas, pagadas en el año 2020 cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con la actividad objeto del proyecto, y por tanto imputables a la aportación recibida para la ejecución del mismo.

**Cuarto.-** La entidad mercantil SODEPAL S.A.U., estará obligada al reintegro de todas aquellas cantidades no justificadas debidamente en el plazo, aplicando supletoriamente lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones públicas.

**Quinto.-** De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación y a SODEPAL S.A.U.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 30.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de **DOS MESES** a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicciones Contencioso-Administrativas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electrónicamente el día  
12/03/2020 a las 14:02:14 por  
SUSANA MACHIN RODRIGUEZ

Firmado electrónicamente el día  
12/03/2020 a las 14:21:10 por ANA  
MONTSERRAT GARCIA  
RODRIGUEZ